

NOTA ACLARATORIA GACETAS DICIEMBRE 2019

Por motivos de retraso en la publicación, se presentan hasta este mes de enero del 2020 los siguientes Decretos y Acuerdos:

- 1) Acuerdo Ejecutivo N° 056-2019, publicado con fecha de 09 de diciembre de 2019.
- 2) Acuerdo Ejecutivo N° 064-2019, publicado con fecha de 26 de diciembre de 2019.
- 3) Acuerdo Ejecutivo N° 068-2019, publicado con fecha de 27 de diciembre de 2019.
- 4) Acuerdo Ejecutivo N° 069-2019, publicado con fecha de 27 de diciembre de 2019.
- 5) Decreto Ejecutivo N° 012-2019, publicado con fecha de 26 de diciembre de 2019.



ERICK-FÉLPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General



GACETAS

MES: DICIEMBRE 2019

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 09.12.2019	Acuerdo Ejecutivo N° 056-2019	Autorizar a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE, para que, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ejecutivo, en aplicación del procedimiento de contratación directa, adquiera (i) los paquetes de software SDDP, NCP. NetPlan y OptGen, con la empresa PSR Soluções e Consultoría em Energia LTDA.; y, (ii) el paquete PSS®E con la empresa Siemens SA de CV.	Publicado
2	• 26.12.2019	Acuerdo Ejecutivo N° 064-2019	Se asigna e instruye a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) realizar todas las acciones que según sus mecanismos y normativa interna sean necesarias, para la adquisición de un área de terreno de 150,232.71 V2.	Publicado
3	• 27.12.2019	Acuerdo Ejecutivo N° 068-2019	Autorizar Gastos de Representación para el ejercicio fiscal del presente año 2019, a la ciudadana LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA.	Publicado
4	• 27.12.2019	Acuerdo Ejecutivo N° 068-2019	Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 52-2019.	Publicado
5	• 26.12.2019	Decreto Ejecutivo N° 012-2019	Autorizar la incorporación del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños	Publicado

			Negocios (SENPRENDE) como nuevo miembro del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM)	
--	--	--	---	--

Erick Felipe Hernández Sánchez
ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General



La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 26 DE DICIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,133

Sección A

Secretaría de Estado de la Presidencia

DECRETO EJECUTIVO 012-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República, dirigir la Política Exterior del Estado por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones puede actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo número 023-2018 de la Presidencia

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Decreto Ejecutivo 012-2019 Acuerdo Ejecutivo No. 064-2019	A. 1 - 4
PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 48-2019, 134-2019, 153-2019	A. 5 - 63
AVANCE	A. 64

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

de la República, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 20 de abril del 2018, se delega a la Ministra, por Ley de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: g) Otros Actos Administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares emitida mediante Decreto Legislativo No.106-2013 tiene como objetivo primordial la protección de los derechos e intereses de los hondureños migrantes y brindar asistencia, especialmente a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares se crea el Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) como un órgano de carácter consultivo y asesor adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) y que conducirá la estrategia general de protección a los hondureños migrantes y sus familiares.

CONSIDERANDO: De conformidad con los artículos 20 y 22 del referido cuerpo legal el CONAPROHM está integrado por representantes de Instituciones públicas y de diversos sectores, facultando además al Presidente de la República para nombrar miembros adicionales por recomendación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. 034-2019 de fecha 18 de julio de 2019, crea al Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE) como el encargado de formular las políticas, planes y programas para el fomento de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento y de las empresas del sector social de las economías.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 10, 33, 116 y 117 reformado, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 19, 20, 22 y 29 de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, Acuerdo Ejecutivo No.023-2018 de fecha 16 de abril del año 2018 y Acuerdo Ejecutivo No. 034-2019 de fecha 18 de julio de 2019; de la Presidencia de la República.

DECRETA:

PRIMERO: Autorizar la incorporación del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE)

como nuevo miembro del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM), para garantizar que los fondos del FOSMIH para la reinserción de migrantes cumplan con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 034-2019.

SEGUNDO: El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Ministra, por Ley de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno por Delegación según Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN

Secretario de Estado de la Presidencia

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. HELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3028
Planta: 2230-6787

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

fondos que serán utilizados exclusivamente en gastos de funcionamiento de dicho Centro que actualmente ayuda en la rehabilitación de jóvenes y adultos adictos a las drogas y el alcohol y los reincorpora a la sociedad disfrutando de una vida plena y productiva.

ARTÍCULO 2.- Los fondos aprobados en el Artículo precedente estarán sujetas a las auditorías por los entes contralores correspondientes, para asegurar la transparencia en el uso de los recursos financieros asignados.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese

Presidencia de la **República**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 056-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la administración pública adoptaron la forma de Decretos,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miralleros
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4958
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-5767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Acuerdos, Resoluciones o Providencias. Se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en los que particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es la entidad reguladora con la responsabilidad de supervisar el funcionamiento del subsector eléctrico hondureño, para lo cual requiere contar con las herramientas necesarias para realizar los estudios de sistemas y mercados eléctricos que le permitan verificar el adecuado funcionamiento del Sistema Interconectado Nacional y del Mercado Eléctrico Nacional, gestionados por el Operador del Sistema (ODS), y la coordinación con Mercado Eléctrico Regional, gestionado por el Ente Operador de la Red, además de verificar y aprobar las propuestas de Plan Indicativo de Expansión de la Generación, de Plan de Expansión de la Transmisión que son preparados por el ODS.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica realizó los estudios necesarios para determinar las prioridades de la Administración considerando sus necesidades operativas, concluyendo en la necesidad que para los estudios relacionados a la determinación de la política operativa y la determinación de costos operativos en los mercados eléctricos, utilizan el modelo de software "SDDP-Modelo de Despacho Hidrotérmico Estocástico" y el "NCP-Programación Operativa de Corto Plazo", de la compañía PSR Soluções e Consultoria em Energia LTDA (PSR); para los estudios de planificación de expansión de generación, utilizan el software "OptGen - Modelo de Planificación de la Expansión de Generación e Interconexiones Regionales", de la compañía PSR; para los estudios de expansión de la

transmisión, utilizan el software "NetPlan - Modelo para la Planificación de Expansión de la Transmisión" de la compañía PSR; y, para los estudios de red eléctrica, comportamiento dinámico, acceso a redes, seguridad operativa y de capacidad de transmisión, utilizan el programa "PSSR" de la empresa Siemens-Power Technologies International (Siemens-PTI), suministrado a clientes en Honduras por la empresa Siemens SA de CV con sede en México.

CONSIDERANDO: Que para efectos de garantizar la compatibilidad con la información técnica y bases de datos utilizados por los operadores de sistema/operadores de mercado (OS/OM), entre ellos el Operador del Sistema (ODS) en Honduras y para que la CREE pueda tener la capacidad de verificar y replicar los estudios y análisis realizados por entidades del sector eléctrico nacionales como las regionales, recomienda que la CREE adquiera los mismos modelos y paquetes de software usados por esas entidades, al ser programas y modelos informáticos que utilizan métodos, formatos y algoritmos patentados que son propiedad intelectual de sus desarrolladores se constituyen en bienes especializados que son suministrados de manera exclusiva por las compañías que los desarrollan.

CONSIDERANDO: Que la contratación directa podrá realizarse cuando se trate de bienes y servicios especializados cuya fabricación y venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiera sustitutos convenientes. Para llevar a cabo la contratación directa en los casos que señala el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la

Administración Pública Centralizada, debiendo emitirse el Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó en la Subsecretaria Coordinadora General de Gobierno, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 19 y 45, 247 y 248 de la Constitución de la República, Artículos 11, 29, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, Decreto Legislativo número 108-2007, Artículo 63, numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE, para que, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ejecutivo, en aplicación del procedimiento de contratación directa, adquiera (i) los paquetes de software SDDP, NCP, NetPlan y OptGen, con la empresa PSR Soluções e Consultoria em Energia LTDA.; y, (ii) el paquete PSS®E con la empresa Siemens SA de CV. La Contratación directa deberá celebrarse en las mejores condiciones a favor

del Estado de Honduras, observando para ello lo dispuesto en los Artículos 63 numeral 2. de la Ley de Contratación del Estado, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: La estructura presupuestaria con la que se financiará la adquisición es: Institución 153, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 000, Actividad/Obra 001, Fuente 12 Recursos Propios, Objeto de gasto 45100 "Aplicaciones Informáticas".

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (04.11.2019).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 023-2018 DEL
16 DE ABRIL DE 2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO EJECUTIVO No. 064-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 245 de la Constitución de la República, es atribución del Presidente de la República, dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11 indica que, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en sus declaraciones señala que: "El Estado reconoce el derecho de protección a la salud" y que "la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla".

CONSIDERANDO: Que en la red hospitalaria del país se ha estimado en el caso de lesiones de causa externa; es decir, lesiones provocadas por factores de violencia y alta incidencia de accidentes de tránsito, que la demanda hospitalaria oscila alrededor de 23 mil atenciones anuales, lo cual impacta severamente no solo en la saturación de infraestructura, sino también en las finanzas del sistema de salud y por ende, en la economía del país, teniendo en cuenta los días de incapacidad y muertes prematuras en la población de edad productiva. En tal sentido, es necesario crear una alternativa hospitalaria adecuada para afrontar la problemática, como ser la creación de un nuevo hospital especializado en lesiones de causa externa que se ha definido como Hospital del Trauma.

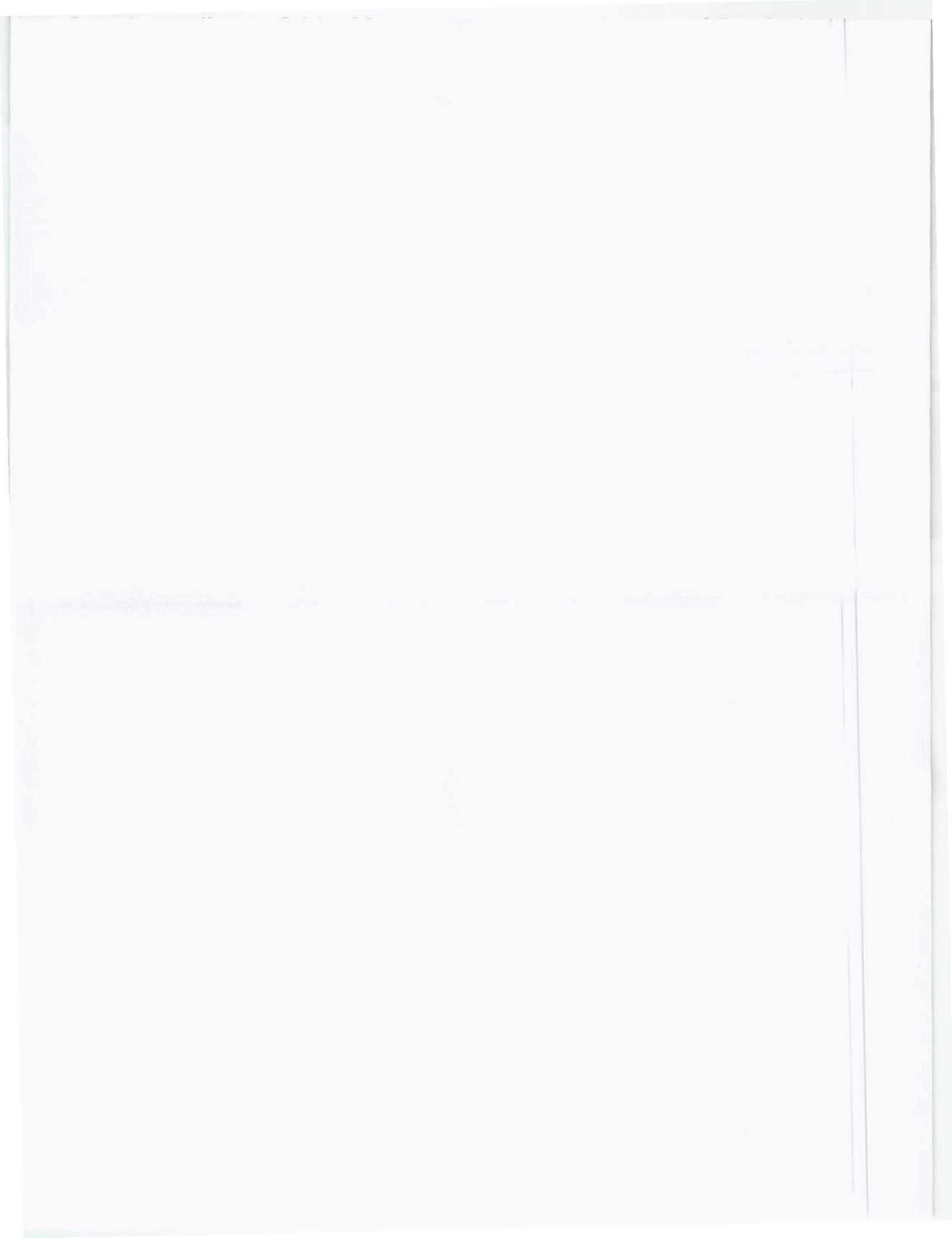
CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 112-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019,

autorizó a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), para que realice la contratación directa de los estudios y el diseño del Hospital del Trauma, con cargo a los fondos provenientes del "Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones, para Realizar Inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del País, Inversiones en Proyectos de Generación de Empleo y Otros" (FINA 2).

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de octubre de 2019, el Gobierno de la República suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Convenio de Préstamo BID 4713/BL-HO, para la ejecución del "Proyecto Fortalecimiento Integral de la Red de Atención de Traumas y Urgencias de Tegucigalpa", designándose en el mismo a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST - Honduras) como el Organismo Ejecutor del Proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha identificado como sitio idóneo para la construcción del Hospital del Trauma, un terreno ubicado al oriente de la ciudad de Tegucigalpa, el cual formaba parte de la Finca El Molinón y Travesía, propiedad del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP). Se ha considerado que el área necesaria para construir dicho hospital es de aproximadamente 15 manzanas, cuya valuación se ha solicitado a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) y ésta ha certificado que el valor de una fracción de terreno del inmueble antes relacionado equivalente a Ciento Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Dos Punto Setenta y Un Varas Cuadradas (150,232.71 V²), tiene un precio de Ciento Setenta y Un Millones Ciento Setenta y Un Lempiras con 16/100 (171,000,171.16), el cual debe ser asumido por los fondos que al efecto identifique la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido designado INVEST - Honduras como el Organismo Ejecutor del Proyecto y siendo el encargado de contratar los estudios y diseños para la construcción del mismo, con fundamento en las facultades que le corresponden y en base al Artículo 4 del Decreto 16-2017, de fecha 15 de junio de 2017, publicado en el Diario



Oficial La Gaceta en fecha 30 de junio de 2017, ha decidido asignar la adquisición del predio que se ha relacionado a INVEST-Honduras, a fin de que lo haga mediante el mecanismo de su normativa interna.

CONSIDERANDO: Que siendo que el valor del predio constituye una cifra mayor, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que acuerde la forma de pago con el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para la compra del área de terreno que se ha valuado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública prescribe que el Presidente de la República, podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 023-2018 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril del 2018, el señor Presidente de la República acuerda delegar a partir del 16 de abril del 2018, en la Subsecretaría de Coordinación General de Gobierno **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO:

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación del numeral 11) del Artículo 245 de la Constitución de la República; 11, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 4 del Decreto 16-2017 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de junio de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se asigna e instruye a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) realizar todas las acciones que según sus mecanismos y normativa interna

sean necesarias, para la adquisición de un área de terreno de Ciento Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Dos Punto Setenta y Un Varas Cuadradas (150,232.71 V2), ubicado en al oriente de la ciudad de Tegucigalpa, el cual formaba parte de la Finca El Molinón y Travesía, propiedad del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), el cual se destinará para la construcción del Hospital del Trauma.

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas acordar con el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEM), la forma de pago para la adquisición del predio relacionado en el Artículo anterior, por el valor que se ha certificado por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas incorporar en la cuenta del Fideicomiso que INVEST-Honduras le indique, los recursos económicos necesarios para sufragar los costos de la adquisición y el valor del predio, cuya adquisición por este acto se le ha autorizado INVEST-Honduras.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Ejecutivo entra en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 023-2018 DEL 20
DE ABRIL DE 2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1833, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 27 DE DICIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,134

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 068-2019

GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA
CIUDADANA LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos, decretos, reglamentos y resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que los Gastos de Representación dentro y fuera del país, son los montos que se determinan por gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones, los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades. Estos gastos son distintos a los que se refiere el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que para otros funcionarios del Poder Ejecutivo, la autorización de gastos de representación será autorizada por el Presidente de la República y con vigencia para el presente Ejercicio Fiscal, siempre y cuando devenguen un salario menor al de un Subsecretario de Estado.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Acuerdos Ejecutivos números 068-2019, 069-2019	A. 1-4
PODER LEGISLATIVO Decreto número 139-2019	A. 5
FUERZA DE SEGURIDAD INTERINSTITUCIONAL NACIONAL (FUSINA) Acuerdo número 001-2019	A. 6-7
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo número 0820	A. 8-11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que para los funcionarios del Poder Ejecutivo siempre y cuando devenguen un salario menor al de un Subsecretario de Estado, la autorización de gastos de representación será realizada por el Presidente de la República y su vigencia únicamente será para el presente Ejercicio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que mediante disposición gubernamental se ordena recortar el cincuenta por ciento (50%) del saldo presupuestario disponible de Gastos de Representación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el presente Ejercicio Fiscal a partir del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que los Gastos de Representación autorizados comprenden todo el periodo Fiscal dos mil diecinueve (2019) y en aplicación del Decreto Ejecutivo PCM-036-2019 se ordena un recorte de un cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible para gastos de representación, debiendo otorgarse de la siguiente manera: Del mes de enero al mes de junio del año dos mil diecinueve corresponde un pago mensual por concepto de gastos de representación de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) y del mes de julio al mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) un pago mensual de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 39-2016, de fecha 12 de mayo del 2016, se nombró a la ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, en el cargo de Coordinadora de la Unidad Gubernamental de Acompañamiento y Respaldo a la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (UGAR-MACCIH).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018, de fecha 16 de abril de 2018, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó la facultad de firmar los Acuerdos de Gastos de Representación de Funcionarios, en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; Artículos 113 reformado mediante Decreto Legislativo Número 266-2013, 115 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 196 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, contenida en el Decreto N°. 180-2018, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de diciembre de 2018 y Acuerdo Ejecutivo N°. 023-2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar Gastos de Representación para el ejercicio fiscal del presente año dos mil diecinueve (2019), a la ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA PADILLA**, en el cargo de Coordinadora

de la Unidad Gubernamental de Acompañamiento y Respaldo a la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (UGAR-MACCIH) de la manera siguiente: del mes de enero al mes de junio del año dos mil diecinueve corresponde un pago mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) y del mes de julio al mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) un pago mensual de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00), en aplicación del Decreto Legislativo 180-2018 y del Decreto Ejecutivo PCM-036-2019.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (12.12.2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230 4956
Administración: 2230 3025
Planta: 2230 6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 069-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: "Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 180-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de diciembre de 2018, contenido del "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019", en su Artículo 30 "No se permitirá modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones consignadas para gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuente financiamiento, en caso de requerirlas se deberá contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo, previo su aprobación, se deberá conocer la opinión de la Comisión Intrainstitucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado encargado de la formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, Numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre Secretarías de Estado, con el fin de obtener una ejecución eficiente y efectiva entre los órganos y actividades estatales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril de 2018, el Presidente de la República acuerda delegar en la Subsecretaría de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDABA**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

CONSIDERANDO: Que por error involuntario se estipuló en los Artículos 1 y 2 del Acuerdo Ejecutivo No. 52-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, una estructura programática que no corresponde a la Empresa Nacional Portuaria.

POR TANTO,

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245 numerales 5 y 11, de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018:

ACUERDA:

Artículo 1. Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 52-2019 de fecha 24 de septiembre de 2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 30 de octubre de 2019.

Artículo 2. Incrementar a través de traslados internos las asignaciones presupuestarias siguientes:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (Valores Presentados en Lps.)												
INST.	GA	UE	FTE.	ORG.	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
803	001	001	12	099	11	00	000	001	27111	Impuesto sobre la Renta	000	60,000,000.00
803	001	001	12	099	11	00	000	001	52270	Donaciones Corrientes a Gobiernos Locales	000	11,350,000.00
TOTAL												71,250,000.00

Artículo 3. Los traslados descritos en el Artículo anterior se financiarán de las estructuras presupuestarias siguientes:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS (Valores Presentados en Lps.)												
INST.	GA	UE	FTE.	ORG.	PROG.	SUB PROG	PROY.	A/O	OBJETO	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	BENEF	IMPORTE
803	001	001	12	099	11	00	000	001	42110	Muebles Varios de Oficina	000	500,000.00
803	001	011	12	099	11	00	000	011	42330	Embarcaciones Marítimas	000	10,000,000.00
803	001	009	12	099	11	00	000	012	47210	Construcciones y mejoras de Bienes en Dominio Público	000	59,500,000.00
803	001	011	12	099	11	00	000	011	42340	Equipo de Elevación y Tracción	000	1,250,000.00
TOTAL												71,250,000.00

Artículo 4.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice en el Presupuesto de la Empresa Nacional Portuaria la Modificación Presupuestaria por traslados internos establecida en el presente Acuerdo.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (13.12.2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA